



Resolución Ministerial

N° 0290-2022-IN

Lima, 08 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 63-2022-SUB COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000295-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0750-2021-IN de fecha 14 de setiembre de 2021, se autorizó el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Ángel Gabriel Berger Mozombite, a la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, del 15 de setiembre al 13 de diciembre de 2021, para que ejecute actividades como agente de inteligencia y enlace de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en la Delegación Antidrogas de la Policía Federal de Brasil;

Que, con Oficio N° 46/2021-ADIPF/LIMA de fecha 24 de noviembre de 2021, la Agregaduría Policial de la Embajada de la República Federativa de Brasil en el Perú, solicita a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú que se autorice la extensión de la comisión de servicio en el exterior, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Ángel Gabriel Berger Mozombite, por noventa (90) días calendario, a partir del 14 de diciembre de 2021, para que continúe ejecutando actividades como agente de inteligencia y enlace de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en la Delegación Antidrogas de la Policía Federal de Brasil;

Que, con Hojas de Estudio y Opinión N° 176 y 187-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fechas 14 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Ángel Gabriel Berger Mozombite, a la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, con eficacia del 14 de diciembre de 2021 al 13 de marzo de 2022, para que continúe participando como agente de inteligencia y enlace de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú en la Delegación Antidrogas de la Policía Federal de Brasil; asimismo, se dé continuidad al intercambio de información, técnicas de inteligencia e investigación, que comprenda actividades conjuntas entre las dos instituciones, para garantizar el éxito de las operaciones policiales coordinadas, lo cual redundará en beneficio de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N° 03-2022-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 18 de enero de 2022, la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente se amplíe la permanencia el exterior, en comisión de servicio, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú

Ángel Gabriel Berger Mozombite, con eficacia anticipada del 14 de diciembre de 2021 al 13 de marzo de 2022;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional autorizar la ampliación de permanencia en el exterior antes referida, debiendo señalarse que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, continuarán siendo asumidos por la Policía Federal de Brasil, conforme a lo señalado en el Oficio N° 46/2021-ADIPF/LIMA;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, conforme al segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado en cuestión, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”*

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”*

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...);”*

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”;*

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del personal policial antes indicado, con eficacia del 14 de diciembre de 2021 al 13 de marzo de 2022, en la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicio, del Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú Ángel Gabriel Berger Mozombite, con eficacia del 14 de diciembre de 2021 al 13 de marzo de 2022, en la ciudad de Manaus del estado de Amazonas de la República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuya ampliación de permanencia en el exterior se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior